

DECRETO No.

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a unos educadores en el empleo Docente de Aula del Área de Educación Artística -Música

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente la definida en el artículo 6, numeral 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que en virtud del señalado principio constitucional, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 190 del 02 de octubre de 2012, modificado por el Acuerdo No. 315 del 22 de abril de 2013, convocó al concurso público de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de Preescolar, Básica, Media y Orientadores, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, a cargo del Departamento de Bolívar, en desarrollo del cual se ha llegado a la conformación del Banco Nacional de Listas de Elegibles para las entidades territoriales certificadas en educación, las Listas Departamentales y la Lista General Nacional de Elegibles, cuya regulación se halla contenida en la Resolución No. CNSC - 20162000007425 del 08-03-2016, de cuya aplicación ha resultado la Resolución No. CNSC - 20162000014075 del 19-04-2016 (por medio de la cual se conforma la Lista General Nacional de Elegibles de Docente de EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA, correspondiente al concurso de méritos para proveer empleos vacantes en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, en las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco de las Convocatorias No. 136 a 220 de 2012 y 254 de 2013), y en consecuencia la asignación a los concursantes de institución educativa a través de Audiencia virtual por aplicativo, en cuya relación figura el educador que se relaciona a continuación para ser nombrado en el Departamento de Bolívar:

Documento	Nombre	Puntaje	Municipio	Institución Educativa	Zona
73377506	CASTRO SIERRA DAVID RAMON	64,87	ZAMBRANO	I.E.T.I. ANIBAL NOGUERA MENDOZA	URBANA

Que revisada la hoja de vida del concursante antes relacionado, se tiene que reúne los requisitos y calidades exigidos para el ejercicio del cargo, establecidos en la Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016, "por la cual se adopta e incorpora el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..."

Que para la provisión de dicho cargo se aplicó el orden de prioridad de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, agotándose todas las posibilidades de provisión previstas antes de que pueda tener cabida el nombramiento en periodo de prueba.

Que el educador a nombrar en periodo de prueba viene con nombramiento provisional en el mismo empleo escogido de la planta de cargos docentes del Departamento de Bolívar, por lo que se requiere dar por terminada esta vinculación laboral

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba en el cargo **DOCENTE DE AULA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA**, al educador que se relaciona a continuación:

Documento	Nombre	Puntaje	Municipio	Institución Educativa	Zona
73377506	CASTRO SIERRA DAVID RAMON	64,87	ZAMBRANO	I.E.T.I. ANIBAL NOGUERA MENDOZA	URBANA

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de este nombramiento en periodo de prueba, dar por terminado el nombramiento provisional con que el educador CASTRO SIERRA DAVID RAMÓN, identificado con cédula de ciudadanía 73377506, viene vinculado a la planta docente del Departamento de Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la CNSC el contenido de esta decisión a través del correo cquzman@cnscc.gov.co

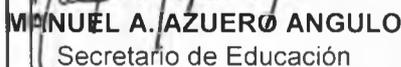
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes registrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y archívese en las correspondientes hojas de vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

21 SET. 2016

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


MANUEL A. AZUERO ANGULO
Secretario de Educación

Revisión: Oficina Asesora Jurídica Gobernación - Grupo de Conceptos y actos Administrativos.

Revisó: Robinson Mendoza A. - Subsecretario Administrativo y F. / Revisó: José A. Romero C. - P.U. Unidad de Talento Humano. / Revisó: Didier Flórez - P.U. (E) Coordinador de Planta. / Proyectó: Ariel Castilla - Técnico